



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS  
AUDITORIA INTERNA**

---

**INFORME N.º AIM-06-2020  
10 de diciembre, 2020**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN  
REALIZADA POR EL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
DE CÓBANO CON LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN PARA  
EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES**

**2020**



CONTENIDO

Página N.º

RESUMEN EJECUTIVO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1 Origen del estudio.....</b>	<b>5</b>
<b>1.2 Objetivo general de la Auditoría .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 Objetivos específicos: .....</b>	<b>5</b>
<b>1.4 Naturaleza y alcance de la Auditoría .....</b>	<b>5</b>
<b>1.5 Metodología aplicada.....</b>	<b>6</b>
<b>1.6 Comunicación preliminar de los resultados del estudio .....</b>	<b>6</b>
<b>1.7 Generalidades acerca del estudio .....</b>	<b>6</b>
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1 Organización y funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano.....</b>	<b>8</b>
<b>a) Importancia de actualizar la normativa interna que regula el funcionamiento CDDRC.....</b>	<b>9</b>
<b>b) Planificación y presupuestación de los recursos asignados al CDDRC .....</b>	<b>10</b>
<b>2.2 Deficientes controles en la ejecución de los recursos asignados al CDDRC .....</b>	<b>11</b>
<b>2.3 Importancia de establecer un protocolo de coordinación para inversiones y administración del gimnasio municipal.....</b>	<b>13</b>
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>15</b>
<b>4. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>17</b>
<b>4.1 Al Concejo Municipal .....</b>	<b>17</b>
<b>5. CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>18</b>



## RESUMEN EJECUTIVO

**El propósito del presente estudio** fue evaluar la gestión realizada por el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano (CDDRC) en los ejercicios económicos 2018 y 2019, a fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados para el cumplimiento de sus fines.

**La importancia de este estudio** es porque el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del Distrito de Cóbano, publicado en La Gaceta N°128 del 3 de julio de 2009, dispone que ese comité debe elaborar anualmente un programa de trabajo, el cual abarcará los proyectos, propósitos y acciones que el mismo desarrollará en el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de dicho año, el cual lo debe presentar a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, en el transcurso de los primeros quince días del mes de agosto de cada año. Dicho programa de actividades, son las que justificarán el presupuesto que el Comité de Deportes y Recreación debe presentar al Concejo Municipal. Además, el Comité de Deportes y Recreación, debe remitir al Concejo Municipal a más tardar el 15 de diciembre de cada año, un informe de las labores realizadas, así como un informe económico-contable de ingresos y egresos del período, así como la justificación de los mismos.

**El estudio realizado permitió determinar** que mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 10-2016, del 5 de julio de 2016, el Concejo, entre otras cosas estableció los lineamientos mediante los cuales se regirá el CDDRC y le solicitó a la Intendencia elaborar un reglamento o revisar y adaptar el actual, a fin de que el Comité Distrital de Deportes cuente con una herramienta legal sobre la cual trabajar. Sin embargo, a la fecha el CDDRC se mantiene operando con el reglamento publicado en La Gaceta N°128 del 3 de julio de 2009, sin que el mismo haya sido ajustado a las nuevas disposiciones emitidas en la Ley 9208 que reforma el artículo 5 de la Ley 8173. Cabe agregar, sobre este reglamento, que en sustitución de la segunda publicación se publicó un acuerdo acogiendo al Reglamento publicado, con lo cual pierde su eficacia.

Por otra parte, pese a que en la sesión ordinaria nro. 106-18 del 9 de mayo de 2018, la señora Paz Zúñiga Pérez, Promotora de Deportes y Recreación de Cóbano, entregó al Concejo Municipal, el informe de labores del año 2017 y Plan Anual Operativo 2018, dichos documentos fueron conocidos por el Concejo, pero no fueron aprobados, sin que medie justificación para ello tampoco consta que estos informes provengan de acuerdos del Comité, pues no se ubicaron en su libro de actas. Posterior a esta iniciativa no se ubicaron más informes de labores, ni planes anuales operativos del CDDRC, en las actas de ninguno de los dos cuerpos colegiados.

En cuanto al detalle de los presupuestos aprobados por el CDDRC, si constan en las actas de esa organización, pero son incorporados al presupuesto municipal sin haberlos sometido previamente a la aprobación del Concejo, contraviniendo de esa manera lo dispuesto por ese órgano deliberativo en la sesión ordinaria precitada.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 4 de 19

*Lo anterior, evidencia una nula fiscalización por parte del Concejo Municipal en cuanto a la gestión de los recursos que le son asignados al CDDRC para cumplir con lo que le dispone la ley.*

*Además, la ejecución de recursos asignados al CDDRC se realiza en algunos casos, como por ejemplo los relacionados con las delegaciones deportivas, sin que exista un procedimiento de selección o reclutamiento de estas delegaciones deportivas, ni de entrega y control de las donaciones que les hacen; tampoco se documenta con algún nivel de certeza de que el uniforme o el viaje realizado cumpla con los propósitos sustantivos del Comité. Asimismo, no se logró evidenciar el impacto y provecho que algunas de esas actividades tienen en el desarrollo deportivo y recreativo del distrito, sobre todo si se considera la inversión tan alta que se hace y la escasa cantidad de población que resulta beneficiada del evento.*

*Asimismo, este Concejo Municipal hizo el nombramiento de un Comité para la administración de las instalaciones deportivas ubicadas en el CTP de Cóbano, pero la Intendente de ese entonces lo veto porque no estaba integrado como la ley indica. Tiempo después, en la sesión ordinaria 126-18 del 25 de setiembre de 2020, el Concejo después de haber enfrentado varios inconvenientes nombró un representante para conformar ese Comité; no obstante, el Comité no se ha logrado reunir formalmente y no han generado ninguna acta, ni informes escritos.*

*Por otra parte, el Concejo aprobó inversiones en el Gimnasio con fondos del CDDRC para acondicionar la oficina para el CDDRC y bodegas, pisos y mejoras, por más de \$22.000.000, sin que el Comité Administrador haya asumido su papel y sin que conste en el expediente de contratación administrativa, la aprobación de la Junta Administrativa del Colegio como propietario del inmueble para que las oficinas del CDDRC estén ahí y para hacer esas mejoras al inmueble.*

***En virtud de lo determinado en el presente estudio, se emitieron las respectivas recomendaciones al Concejo y la Intendencia Municipal, con el fin de que se adopten las medidas correctivas que procurar fortalecer los controles sobre la gestión de recolección y tratamiento final de los residuos sólidos.***



## INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CÓBANO CON LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Origen del estudio

El presente informe es parte del plan de trabajo de esta Auditoría Interna para el año 2020.

#### 1.2 Objetivo general de la Auditoría

Evaluar la gestión realizada por el CDDRC en los ejercicios económicos 2018 y 2019, a fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados.

#### 1.3 Objetivos específicos:

- Efectuar un estudio de los ingresos, egresos con cargo al programa presupuestario del Comité Distrital de Deportes, con el propósito de determinar que se hayan ejecutado eficientemente de acuerdo con el plan de trabajo anual que les aprueba el Concejo.
- Determinar si los controles internos existentes para el manejo de inventarios de implementos deportivos, son adecuados y suficientes.
- Revisar las actas de Comité, a fin de valorar la suficiencia de esos registros.

#### 1.4 Naturaleza y alcance de la Auditoría

El estudio comprendió el análisis de la gestión realizada por el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano (CDDRC) de conformidad con la normativa legal y técnica que lo rige, con el fin de que se garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados. La revisión abarcó el período comprendido entre el 1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019, ampliándose a otros períodos cuando se consideró necesario. El estudio se ejecutó de conformidad con las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" y otra normativa que se consideró aplicable.



### 1.5 Metodología aplicada

Se analizó la información y actuaciones ejercidas por el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano (CDDRC) de conformidad con la normativa legal y técnica que lo rige, con el fin de que se garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados.

En consecuencia, es de suma relevancia apuntar que los resultados y las conclusiones expuestos en el presente informe tienen como fundamento la información financiera y documentación aportada por la Administración Municipal y el CDDRC.

### 1.6 Comunicación preliminar de los resultados del estudio

La comunicación verbal de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se llevó a cabo en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en sesión extraordinaria 008-2020 efectuada el 08 de diciembre de 2020 a las 2:00 pm en la sala de sesiones, contando también con la asistencia del señor Favio López Chacón, intendente municipal y Silvia Lobo Prada, vice intendente.

### 1.7 Generalidades acerca del estudio

El Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano fue creado a partir de la Ley 8173, la cual es su artículo 5 señalaba *“Los cometidos distritales referentes a deportes y recreación serán atendidos por un comité distrital de deportes, que se registrará por la misma normativa de los comités cantonales de deportes.”*

Sin embargo, el Área de Desarrollo Local de la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-ST-0043 del 16 de agosto de 2013 en el que señaló *“los comités comunales y los distritales de deportes, son colaboradores de los CCDR y de la Municipalidad, pues la ley no les confiere personalidad jurídica para recibir y administrar recursos públicos...”* Esta y otras afirmaciones relacionadas con la imposibilidad de que el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano pueda efectuar contrataciones en nombre propio, abrir cuentas bancarias, suscribir convenios, o manejar un presupuesto independiente de la administración u órgano del que dependen presentes en el oficio de cita, motivaron que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 36-13 del 17 de setiembre de 2013 le diera pase de este documento a la Asesoría Legal para que emitiera un criterio al respecto.

El criterio emitido por la Asesoría Legal fue conocido por el Concejo en la sesión ordinaria número 49-13 del 17 de diciembre de 2013, el cual fue claro en afirmar que al Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano, le es imposible recibir y administrar fondos públicos, por no contar con personalidad jurídica, y que no podrá contar con un presupuesto independiente. Asimismo, indicó que deberán acordar como se va a manejar el traslado de los fondos con los que cuenta el Comité en sus cuentas bancarias y el cierre de estas, después de la presentación de la liquidación presupuestaria. Al respecto el Concejo acordó: *“Acoger el criterio emitido por la Asesoría Legal con respecto al Comité Distrital de Deportes y solicitarle a la Intendencia y Contabilidad nos informen la forma en que ellos como administración consideran es la mejor opción para continuar trabajando y*



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 7 de 19

*poder nosotros notificar mediante acuerdo al Comité Distrital de Deportes los cambios emitidos.”*

Sin embargo, el 25 de abril de 2014 en La Gaceta 79, se publicó la Ley 9208 mediante la cual se reformó el artículo 5 de la Ley 8173. Ley General de Concejos Municipales de Distrito que indica *“Artículo 5.- En los distritos administrados por concejos municipales de distrito habrá comités distritales de deportes y recreación, salvo que se disponga por el concejo asumir directamente la función.”*

A raíz de esta reforma al artículo 5 de la ley 8173, el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria 04-2015 del 5 de marzo del 2015 acordó: *“Acoger la reforma del artículo 5 de la ley 8173 publicada en La Gaceta 79 del cinco de abril del 2014 mediante Ley 9208 y autorizar al Comité Distrital de Deportes para que administre su propia cuenta y sus propios fondos, siempre respetando la Jerarquía del Concejo y con la supervisión de la Intendencia, proveeduría, contabilidad y demás departamentos de este Concejo que sean necesarios, así también sigan presentando al (sic) respectiva liquidación presupuestaria al Concejo y a la auditoria. Asimismo, en ese acuerdo se deja sin efecto la recomendación acogida en la sesión ordinaria 49-13, artículo VI, inciso a del día diecisiete de diciembre del 2013.*

Adicionalmente, en la misma sesión, el Concejo acordó:

- 1. “Solicitarle a la Administración se realicen las modificaciones necesarias al Reglamento del Comité Distrital de Deportes y Recreación.*
- 2. Que se incluya en este reglamento Las Regulaciones para la Administración de la Instalaciones –Deportivas propias o recibidas bajo convenio.*
- 3. Que nos lo envíen ya revisado por la Asesoría Legal, listo para aprobación.*
- 4. Presentar a este Concejo un informe o recomendación donde se propongan las políticas o directrices que se le puedan girar al Comité de Deportes, a fin de que sean tomadas en cuenta en la formulación de sus planes anuales estratégicos, y donde se tome en cuenta el desarrollo del área deportiva del Distrito.*
- 5. Enviarnos una lista de los sitios o instalaciones deportivas que se encuentren registradas a nombre de este Concejo Municipal de Distrito.*
- 6. Solicitarle a la Intendencia darle prioridad a la ejecución de este acuerdo.*
- 7. Solicitarle al Sr. Francisco Alfaro y al Sr. Fabio Vargas nos hagan el favor de colaborarnos junto con la Intendencia con esta situación a fin de poder dar cumplimiento a esta recomendación y lograr que el comité de deportes trabaje como corresponde.*
- 8. Solicitarles presenten el reglamento y las directrices a la sesión del día **21 de abril del 2015.”** (La negrita pertenece al original)*



## 2. RESULTADOS

### 2.1 Organización y funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano

En la sesión ordinaria N° 10-2016, del 5 de julio de 2016, el Concejo toma el acuerdo que a la letra dice:

#### ACUERDO N°3

**Con todos los votos presentes SE ACUERDA:** “1. Indicarle a la Administración y al Comité Distrital de Deportes, que en adelante este comité funcionara de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio DFOE-ST-0043 del 16 de agosto de 2013, emitido por el Área de Desarrollo Local de la Contraloría General de la República que indica la imposibilidad de que el Comité Distrital de Deportes administre y ejecute los recursos en un presupuesto aparte, en razón de que la ley no les confiere personalidad jurídica para recibir y administrar recursos públicos y será este Concejo quien elabore y administre el presupuesto de dicho comité y ellos serán un ente colaborador para el cumplimiento de los objetivos. 2. Aprobar de forma parcial la propuesta presentada por la Intendencia e indicar que el comité distrital de deportes y recreación se regirán bajo los siguientes aspectos:

1. El Comité Distrital de Deportes y Recreación tendrá como finalidad organizar, dirigir, capacitar, promover y estimular los deportes y la recreación en todos sus aspectos dentro del Distrito de Cóbano
2. El Concejo Municipal procederá presupuestar los dineros correspondientes al comité de deportes (3% del presupuesto total) en el programa II Educativos, Culturales y Deportivos, en un subprograma que llevará el nombre de Comité Distrital de Deportes.
3. El Concejo Municipal será el encargado de realizar todos los trámites de liquidación presupuestaria correspondientes al comité distrital de deportes.
4. El Comité Distrital de Deportes deberá llevar un libro de actas legalizado, para anotar toda aquella información que se de en cada una de las sesiones que se realicen y donde consten los acuerdos tomados, dichas actas deben ser firmadas por el presidente(a) y secretario(a).
5. El comité Distrital de Deportes deberá de presentar su plan de trabajo anual al Concejo Municipal, para que este lo conozca, apruebe y lo traslade a la intendencia para su respectiva aplicación
6. El Comité Distrital de Deportes procederá a presentar a más tardar el 01 de junio de cada año al Concejo Municipal de distrito el proyecto de presupuesto con cada uno de los proyectos a desarrollar, para que este los valore y apruebe y de pase a la Intendencia a fin de que se incluyan en el presupuesto.
7. El Comité Distrital de Deportes deberá velar porque cada uno de los proyectos que financien con sus recursos sean ejecutados de la manera como se formuló y que los materiales y suministros entregados sean para el fin solicitado y para la organización que lo solicito y presentará cada vez que un proyecto finalice, un informe de este al Concejo y a la Intendencia, donde especificara si los objetivos y metas planteados se cumplieron, y si





## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 9 de 19

dicho comité recibe a satisfacción el proyecto en mención, todo esto con el fin de ser anexados al expediente administrativo.

8. El Comité Distrital presentara a la Intendencia cada trimestre un cronograma de actividades con la prioridad de proyectos a realizar, para que esta tenga el tiempo adecuado para solicitar los procesos administrativos de contratación y no tener que estar contra el tiempo para la consecución de recursos para determinada actividad.
9. La Intendencia Municipal junto con el departamento de proveeduría serán los encargados de realizar todos los trámites de las contrataciones administrativas que conlleve cada uno de los proyectos presentados y aprobados, que serán financiados por el comité distrital de deportes, el cual supervisara la labor de contratación y realizara mediante acuerdo la adjudicación de los mismos, la que constara en actas.
10. El comité distrital de deportes será el encargado de solicitar a la intendencia la elaboración de las modificaciones presupuestarias necesarias, para dicho fin la administración facilitara la logística de cómo se deben de solicitar dichas modificaciones.

3. Solicitarle a la Intendencia elaborar un reglamento o revisar y adaptar el actual a fin de que el Comité Distrital de Deportes cuente con una herramienta legal sobre la cual trabajar, para lo cual debe proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la reforma a la ley general de Concejo Municipales de distrito N° 9208, y presentarlo a este Concejo para su aprobación. ACUERDO UNANIME

### a) **Importancia de actualizar la normativa interna que regula el funcionamiento CDDRC**

En el acuerdo precitado, el Concejo, emite lineamientos para que trabaje el Comité, y a la vez solicita a la Intendencia elaborar un reglamento o revisar y adaptar el actual, a fin de que el Comité Distrital de Deportes cuente con una herramienta legal sobre la cual trabajar, para lo cual debe proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la reforma a la Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 9208, y presentarlo al Concejo para su aprobación. En parte, dicho acuerdo responde a una recomendación emitida por esta Auditoria Interna en el informe AIM-04-2016.

Sin embargo, a la fecha el **CDDRC** se mantiene operando con el reglamento aprobado en sesión ordinaria nro. 21-09, artículo VII, inciso e), del día 8 de junio del 2009, sin que el mismo haya sido ajustado a las nuevas disposiciones emitidas en la Ley 9208 que reforma el artículo 5 de la Ley 8173. Cabe agregar, sobre este reglamento, *que, en sustitución de la segunda publicación en La Gaceta, se publicó un acuerdo acogíendose al Reglamento, con lo cual pierde su eficacia.*

En razón de lo expuesto, aparte de dejarse de cumplir con lo ordenado por el Concejo en su momento, dicho organismo está operando bajo un marco de acción que eventualmente puede inducirlo a cometer actos contrarios a una sana y eficiente administración de los fondos públicos que le son asignados.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 10 de 19

Es preciso mencionar, que a los CDDRC les aplica la misma normativa establecida en el Código Municipal para los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, donde en su artículo nro. 178 dispone que *"El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales"*. **(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 169 al 178)**

### **b) Planificación y presupuestación de los recursos asignados al CDDRC**

En el mismo acuerdo, se menciona que el Comité Distrital de Deportes y Recreación tendrá como finalidad organizar, dirigir, capacitar, promover y estimular los deportes y la recreación en todos sus aspectos dentro del Distrito de Cóbano.

Para cumplir ese objetivo, el Concejo le ordena al CDDRC presentar un plan de trabajo anual, para que este lo conozca, apruebe y lo traslade a la intendencia para su respectiva aplicación. A la vez, se le indica que debe proceder a presentar a más tardar el 01 de junio de cada año, el proyecto de presupuesto con cada uno de los proyectos a desarrollar, para que este los valore y apruebe y de pase a la Intendencia a fin de que se incluyan en el presupuesto. Con base en ese plan-presupuesto, el Concejo Municipal procederá presupuestar los dineros correspondientes al comité de deportes (3% del presupuesto total) en el programa II Educativos, Culturales y Deportivos, en un subprograma que llevará el nombre de Comité Distrital de Deportes.

Al respecto, en la sesión ordinaria nro. 106-18 del 9 de mayo de 2018, la señora Paz Zúñiga Pérez, Promotora de Deportes y Recreación de Cóbano, entrega a ese órgano deliberativo, el informe de labores del año 2017 y Plan Anual Operativo 2018. A pesar de que dichos documentos fueron conocidos por el Concejo, no fueron aprobados sin que medie justificación para ello; tampoco consta que estos informes provengan de acuerdos del Comité, pues no se ubicaron en su libro de actas. Posterior a esta iniciativa no se ubicaron más informes de labores, ni planes anuales operativos del CDDRC en las actas de ninguno de los dos cuerpos colegiados.

En cuanto al detalle de los presupuestos aprobados por *el CDDRC*, si constan en las actas de esa organización, pero son incorporados al presupuesto municipal sin haberlos sometido previamente a la aprobación del Concejo, contraviniendo de esa manera lo dispuesto en el acuerdo precitado, con lo cual se evidencia una nula fiscalización por parte del Concejo Municipal en cuanto a la gestión de los recursos que le son asignados al CDDRC para cumplir con lo que le dispone la ley, por cuanto tampoco se obtuvo evidencia de la presentación de informes de labores; de cumplimiento de metas de los distintos proyectos que desarrollan y el cronograma trimestral que deben presentar a la Intendencia para los proyectos a desarrollar, con lo cual se corre el riesgo de que esos recursos se desvíen para actividades que no necesariamente vayan en pro de organizar, dirigir, capacitar, promover y estimular los deportes y la recreación en todos sus aspectos dentro del Distrito de Cóbano.



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS**  
**AUDITORIA INTERNA**

**2.2 Deficientes controles en la ejecución de los recursos asignados al CDDRC**

El presupuesto del CDDRC forma parte del programa II 5.02.09 denominado Educativos, Culturales y Deportivos.

En el 2018, el CDDRC contaba con un presupuesto por la suma de ¢89.091.448,79, del cual ejecutó el 74% de los recursos, en el 2019 el monto presupuestado fue de ¢79.960.644,52, y ejecutó un 43%; para el 2020 el presupuesto ascendió a ¢187.264.362,73, y a la fecha del estudio ha ejecutado solamente el 7% de estos recursos. Ver cuadro N.º1:

Cuadro N.1				
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS				
AUDITORIA INTERNA				
Estudio sobre CDDRC				
EJECUCION PRESUPUESTARIA				
Periodo	Total Presupuestado	Total ejecutado	No ejecutado	% que representa la no ejecución
Periodo 2018	89 091 448,79	65 697 673,48	23 393 775,31	74%
Periodo 2019	79 960 644,52	34 768 753,46	45 191 891,06	43%
Periodo 2020 (Octubre 2020)	187 264 362,73	13 672 132,22	173 592 230,51	7%

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestaria

De conformidad con la información disponible, se determinó que los recursos fueron ejecutados mayoritariamente de la siguiente forma:

**CDDRC**  
**Ejecución de recursos**

Detalle	2018	2019	2020
Reparación y mejoramiento del Gimnasio Municipal y oficina para el Comité	¢21,681,264 (33%)		
Promotora Deportiva y persona para mantenimiento	¢11,958,345 (18%)	¢13,64139,43 36%)	¢11,943,288,42 (81%)
Actividades protocolarias adulto mayor, el día del Niño, Fiesta de Navidad, alimentación y animación en actividades deportivas, alimentación para actividad de jóvenes, alimentación en feria de la Salud de la CCSS, fuegos pirotécnicos y otros	¢8,468,144 (13%)	¢6.327.824 (18%)	
Compra de uniformes e implementos deportivos para juegos nacionales y para donar a escuelas, equipos existentes en los pueblos de adultos, jóvenes y niños y para premiación en actividades deportivas, Junta Directiva del Comité, uniforme de los 2 funcionarios	¢7,293,845 (12%)	¢2.107.698 (6%)	
Pago de viáticos y transporte de equipos de la zona.	¢5,587.972 (6%)	¢ 8,760,037 (23%)	

Como se observa en el cuadro anterior, aparte de la inversión hecha en el 2018 para reparación y mejoramiento del Gimnasio Municipal y acondicionamiento de una oficina para el Comité, la mayoría de los recursos asignados al CDDRC, se destinan al pago de la Promotora Deportiva y a una persona para mantenimiento, seguido de un gasto proporcional aproximado al 30%, en lo que corresponde actividades protocolarias tales como celebraciones para el adulto mayor, el día del Niño, Fiesta de Navidad para los niños, alimentación y animación en actividades deportivas, alimentación para actividad de jóvenes, alimentación en feria de la Salud de la CCSS, fuegos pirotécnicos y otros; compra de uniformes e implementos deportivos para juegos nacionales y para donar a escuelas, equipos existentes en los pueblos de adultos, jóvenes y niños y para premiación en actividades deportivas, Junta Directiva del Comité, uniforme de los 2 funcionarios y el pago de viáticos y transporte de equipos de la zona.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 12 de 19

Si bien es cierto el artículo 179 del Código Municipal consigna entre otras cosas, que los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón, y que podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; no existe un procedimiento de selección o reclutamiento de estas delegaciones deportivas, ni de entrega y control de la donación, tampoco se documenta con algún nivel de certeza de que el uniforme o el viaje realizado cumpla con los propósitos sustantivos del Comité. Por ejemplo, en el caso de los implementos o uniformes que se tenga seguridad de que va a ser usado por una figura o Asociación debidamente conformada o por un equipo que al menos este activo en el deporte y que la persona que lo recibe en nombre del equipo pueda tener algún compromiso de entregarlo o devolverlo una vez que ya no dirija el equipo.

El no contar con esta información posibilita que se estén destinando recursos o dándole implementos a personas que posteriormente los podrían hacer suyos o utilizarlos para su provecho. Máxime que la decisión de otorgar implementos y uniformes a estos equipos, no provienen de una planificación clara donde se pueda evidenciar que corresponden a programas deportivos y recreativos consolidados y que con estas donaciones el Comité está llevando a cabo las actividades necesarias para cumplir con la función establecida a nivel legal, cual es el desarrollo de programas deportivos y recreativos.

De allí que cada programa de promoción deportiva debe soportar la estructura de costos necesaria para dar cumplimiento a los fines previstos en éste. Asimismo, es importante considerar lo señalado por la División Jurídica de la CGR en el oficio DJ-3909-2010 del 02 de noviembre de 2010, "tales comités pueden coadyuvar con las asociaciones deportivas del cantón, por cuanto como bien se desprende del artículo 170 del Código Municipal (**Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 170 al 179**), parte de los recursos asignados a los Comités Cantonales deben ser invertidos en programas deportivos y recreativos dentro del cantón (donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas), siempre y cuando ello sea debidamente coordinado y autorizado por la entidad municipal y las asociaciones favorecidas se encuentren debidamente inscritas (véase en este sentido el oficio no. 5793-2010, DJ-2403 de este órgano contralor)."

También llama la atención el exceso de gastos en actividades protocolarias en las que se destinaron recursos para actividades y celebraciones para el adulto mayor, el día del Niño, Fiesta de Navidad para los niños, alimentación y animación en actividades deportivas, alimentación para actividad de jóvenes, gastos que reiteradamente se han venido efectuando cada año sin que se logre evidenciar el impacto y provecho que estas actividades tienen en el desarrollo deportivo y recreativo del distrito, sobre todo si se considera la inversión tan alta que se hace y la escasa cantidad de población que resulta beneficiada del evento.



Es importante agregar, que en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 10-2016, del 5 de julio de 2016, claramente se le dispone que el CDDRC, debe presentar a la Intendencia cada trimestre un cronograma de actividades con la prioridad de proyectos a realizar, para que esta tenga el tiempo adecuado para solicitar los procesos administrativos de contratación y no tener que estar contra el tiempo para la consecución de recursos para determinada actividad. Además, que dicho comité debe velar porque cada uno de los proyectos que se financien con sus recursos, sean ejecutados de la manera como se formuló y que los materiales y suministros entregados sean para el fin solicitado y para la organización que lo solicito y presentará cada vez que un proyecto finalice, un informe de este al Concejo y a la Intendencia, donde especificara si los objetivos y metas planteados se cumplieron, y si dicho comité recibe a satisfacción el proyecto en mención, todo esto con el fin de ser anexados al expediente administrativo, información que no consta en los archivos de la municipalidad ni del CDDRC.

### **2.3 Importancia de establecer un protocolo de coordinación para inversiones y administración del gimnasio municipal**

El Gimnasio Municipal es una instalación deportiva construida hace varios años con fondos municipales y estatales en el terreno propiedad del Colegio Técnico Profesional de Cóbano, por lo cual debe apegarse a lo dispuesto en la Ley 7800 de creación del ICODER y al Reglamento de Juntas Administradoras de Educación Media y Juntas de Educación para regular su uso.

La Ley 7800 que es la que regula las instalaciones deportivas y recreativas en terrenos del MEP, en su artículo 86 establece que debe haber un horario de uso exclusivo del colegio para sus actividades de educación física y recreativas. En horas no lectivas y durante las vacaciones, pasarán a cargo de un comité administrador integrado por el director del centro educativo o su representante preferiblemente un profesor de educación física, un representante del comité de deportes y un representante de la Municipalidad,

Este Concejo hizo el nombramiento de un comité, pero la Intendente de ese entonces lo veto porque no estaba integrado como la Ley indica. Tiempo después, en la sesión ordinaria 126-20 del 25 de setiembre de 2020, el Concejo después de haber enfrentado varios inconvenientes nombró un nuevo representante para conformar ese Comité; no obstante, indica el representante, que el Comité no se ha logrado reunir formalmente y no han generado ninguna acta, ni informes escritos.

Además, según indagaciones realizadas por esta Auditoría Interna, la señora directora del Colegio en años anteriores estuvo renuente a juramentarse para formar parte del comité, por considerar que esta no era una potestad del Concejo, razón por la cual este ayuntamiento debe analizar la normativa atinente y considerar lo que corresponde por parte del Concejo. Asimismo, se debe tomar en cuenta para mejor resolver, que la Institución Educativa y el Concejo poseen nueva administración, condición que puede posibilitar un nuevo acercamiento.

Según manifestó verbalmente el señor Jean Carlos Vargas Sequeira, Presidente del CDDRC *“Nosotros nos reunimos con la junta y ella y nos dijo que ella estaba anuente a trabajar pero que no iba a venir a juramentarse porque ella no pertenecía a la Municipalidad*



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 14 de 19

y con quien tenía que juramentarme es con el ICODER. Se le informo de los trabajos y hasta se hizo un documento”, no obstante, el documento en mención no se ubicó en las actas o expedientes del Comité.

Por otra parte, el Concejo aprobó inversiones en el Gimnasio con fondos del CDDRC para acondicionar la oficina para el CDDRC y bodegas, pisos y mejoras, por más de ¢22.000.000, sin que el Comité Administrador haya asumido su papel y sin que conste en el expediente de contratación administrativa, la aprobación de la Junta Administrativa del Colegio como propietario del inmueble para que las oficinas del CDDRC estén ahí y para hacer esas mejoras al inmueble.

Al respecto, en el acuerdo del Concejo varias veces citado en este informe (sesión ordinaria N° 10-2016, del 5 de julio de 2016), claramente se dispone que la Intendencia Municipal junto con el Departamento de Proveeduría serán los encargados de realizar todos los trámites de las contrataciones administrativas que conlleve cada uno de los proyectos presentados y aprobados, que serán financiados por el CDDRC, el cual supervisara la labor de contratación y realizará mediante acuerdo la adjudicación de los mismos, la que constara en actas, por lo que acciones como las descritas constituyen un incumplimiento a lo ordenado por el Concejo, lo cual también podría constituirse en un incumplimiento de deberes por parte de la Administración Municipal.

Actualmente es el CDDRC el que tiene a cargo el gimnasio; para lo cual es importante recordar que de conformidad con lo indicado en el dictamen de la PGR C-122-2016 del 30 de mayo, 2016: *“En efecto, es claro que la finalidad principal de las instalaciones deportivas construidas como parte de infraestructuras educativas, consiste en servir al proceso educativo y a las prácticas deportivas y recreativas de la población estudiantil. No obstante, cuando dichas instalaciones hayan sido construidas con fondos estatales o con subvención estatal, es de suyo que éstas se encuentran sujetas también a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte, es decir que deben servir para la utilización deportiva polivalente y debe someterse a un régimen de máxima disponibilidad y de acceso a los distintos niveles de práctica de los ciudadanos, además de tener que estar disponibles, en alguna medida, para el uso público de la comunidad”.*<sup>1</sup>

(...)

*“Conforme el artículo 86 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte, los comités administradores tienen una competencia de carácter especial y residual – que se circunscribe a la administración de instalaciones deportivas construidas con fondos o subvención estatal en centros públicos y privados– y limitada en el tiempo, sea fuera del período y horario lectivo. /Que la competencia general de las Juntas Administradoras de Educación Media y Juntas de Educación para regular el uso, mediante autorización, de las instalaciones educativas no ha sido derogada por la competencia especial de los comités administradores, sin perjuicio de señalar que el interés público exige que las Juntas y*

---

<sup>1</sup> Dictamen de la PGR C-122-2016 del 30 de mayo, 2016



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 15 de 19

*comités coordinen y colaboren entre sí para garantizar que los bienes públicos sean utilizados de forma idónea conforme sus fines.”<sup>2</sup>*

Al no observarse el cumplimiento de la normativa dispuesta y considerando que el CDDRC funciona en esas oficinas en horario de tiempo lectivo, cuyo uso corresponde al colegio), ni existe convenio para que el Comité Distrital sea el que administre y realice inversiones en el inmueble, se considera conveniente recomendar alternativas que permitan dar solución a la problemática para evitar problemas futuros que afecten los intereses de ambas instituciones, de los estudiantes y de la comunidad usuaria del inmueble. Asimismo, asegurarse que las inversiones que se están haciendo y se planeen realizar estén acorde con lo dispuesto por este Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 10-2016, del 5 de julio de 2016, en beneficio de los intereses de ambas instituciones y que sean resultado de una planificación de actividades en las que se previó la construcción, administración o mantenimiento de dichas instalaciones deportivas municipales con el presupuesto del Comité.

También es importante tomar en cuenta que, al estar las oficinas del CDDRC, dentro de las instalaciones del gimnasio y operar estas en horario de tiempo lectivo, se presenta el riesgo de que los funcionarios que allí laboren, que no son personal de planta del colegio, de alguna manera interactúen con el estudiantado, sin estar sometidos a un régimen disciplinario y ético propio del personal docente, lo cual no es de ninguna manera conveniente, porque se pueden presentar actos ajenos a lo que dispone la ley en cuanto a la formación académica del estudiantado y compromete a las Junta Administrativa del centro de Educación en cuanto a la administración de este inmueble.

También, es necesario tener presente que el artículo 173 del Código Municipal, dispone que, en cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. *(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 164 al 173)*

### 3. CONCLUSIONES

Mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 10-2016, del 5 de julio de 2016, el Concejo, entre otras cosas estableció los lineamientos mediante los cuales se regirá el CDDRC y se le solicita a la Intendencia elaborar un reglamento o revisar y adaptar el actual, a fin de que el Comité Distrital de Deportes cuente con una herramienta legal sobre la cual trabajar. Sin embargo, a la fecha el **CDDRC** se mantiene operando con el reglamento aprobado en sesión ordinaria nro. 21-09, artículo VII, inciso e), del día 8 de junio del 2009, sin que el mismo haya sido ajustado a las nuevas disposiciones emitidas en la Ley 9208

---

<sup>2</sup> Dictamen de la PGR C-122-2016 del 30 de mayo, 2016



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 16 de 19

que reforma el artículo 5 de la Ley 8173. Cabe agregar, sobre este reglamento, que, en sustitución de la segunda publicación en La Gaceta, se publicó un acuerdo acogiendo al Reglamento, con lo cual pierde su eficacia.

Por otra parte, pese a que en la sesión ordinaria nro. 106-18 del 9 de mayo de 2018, la señora Paz Zúñiga Pérez, Promotora de Deportes y Recreación de Cóbano, entregó al Concejo Municipal, el informe de labores del año 2017 y Plan Anual Operativo 2018, dichos documentos fueron conocidos por el Concejo, pero no fueron aprobados, sin que medie justificación para ello; tampoco consta que estos informes provengan de acuerdos del Comité, pues no se ubicaron en su libro de actas. Posterior a esta iniciativa no se ubicaron más informes de labores, ni planes anuales operativos del CDDRC, en las actas de ninguno de los dos cuerpos colegiados.

En cuanto al detalle de los presupuestos aprobados por el CDDRC, si constan en las actas de esa organización, pero son incorporados al presupuesto municipal sin haberlos sometido previamente a la aprobación del Concejo, contraviniendo de esa manera lo dispuesto por ese órgano deliberativo en la sesión ordinaria precitada.

Lo anterior, evidencia una nula fiscalización por parte del Concejo Municipal en cuanto a la gestión de los recursos que le son asignados al CDDRC para cumplir con lo que le dispone la ley.

Además, la mayoría de los recursos asignados a ese órgano deportivo, aparte de la inversión hecha en el 2018 para reparación y mejoramiento del Gimnasio Municipal y acondicionamiento de una oficina para el Comité, se destinan al pago de la Promotora Deportiva y a una persona para mantenimiento, seguido de un gasto proporcional aproximado al 30%, en lo que corresponde actividades protocolarias tales como celebraciones para el adulto mayor, el día del Niño, Fiesta de Navidad para los niños, alimentación y animación en actividades deportivas, alimentación para actividad de jóvenes, alimentación en feria de la Salud de la CCSS, fuegos pirotécnicos y otros; compra de uniformes e implementos deportivos para juegos nacionales y para donar a escuelas, equipos existentes en los pueblos de adultos, jóvenes y niños y para premiación en actividades deportivas, Junta Directiva del Comité, uniforme de los 2 funcionarios y el pago de viáticos y transporte de equipos de la zona, sin que exista un procedimiento de selección o reclutamiento de estas delegaciones deportivas, ni de entrega y control de la donación, tampoco se documenta con algún nivel de certeza de que el uniforme o el viaje realizado cumpla con los propósitos sustantivos del Comité. Asimismo, no se logró evidenciar el impacto y provecho que algunas de esas actividades tienen en el desarrollo deportivo y recreativo del distrito, sobre todo si se considera la inversión tan alta que se hace y la escasa cantidad de población que resulta beneficiada del evento.

Asimismo, este Concejo Municipal después de haber enfrentado varios inconvenientes nombró un representante para conformar el Comité Administrador del Gimnasio; no obstante, indica el representante, que el Comité no se ha logrado reunir formalmente y no han generado ninguna acta, ni informes escritos.

Por otra parte, el Concejo aprobó inversiones en el Gimnasio con fondos del CDDRC para acondicionar la oficina para el CDDRC y bodegas, pisos y mejoras, por más de ¢22.000.000, sin que el Comité Administrador haya asumido su papel y sin que conste en





## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 17 de 19

el expediente de contratación administrativa, la aprobación de la Junta Administrativa del Colegio como propietario del inmueble para que las oficinas del CDDRC estén ahí y para hacer esas mejoras al inmueble.

Al no observarse el cumplimiento de la normativa dispuesta y considerando que el CDDRC funciona en esas oficinas en horario de tiempo lectivo, cuyo uso corresponde al colegio), ni existe convenio para que el Comité Distrital sea el que administre y realice inversiones en el inmueble, se considera conveniente recomendar alternativas que permitan dar solución a la problemática para evitar problemas futuros que afecten los intereses de ambas instituciones, de los estudiantes y de la comunidad usuaria del inmueble. Asimismo, asegurarse que las inversiones que se están haciendo y se planeen realizar estén acorde con lo dispuesto por este Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 10-2016, del 5 de julio de 2016, en beneficio de los intereses de ambas instituciones y que sean resultado de una planificación de actividades en las que se previó la construcción, administración o mantenimiento de dichas instalaciones deportivas municipales con el presupuesto del Comité.

Por otra parte, al estar las oficinas del CDDRC, dentro de las instalaciones del gimnasio y operar estas en horario de tiempo lectivo, se presenta el riesgo de que los funcionarios que allí laboren, que no son personal de planta del colegio, de alguna manera interactúen con el estudiantado, sin estar sometidos a un régimen disciplinario y ético propio del personal docente, lo cual no es de ninguna manera conveniente, porque se pueden presentar actos ajenos a lo que dispone la ley en cuanto a la formación académica del estudiantado y compromete a las Junta Administrativa del centro de Educación en cuanto a la administración de este inmueble.

#### 4. RECOMENDACIONES

##### 4.1 Al Concejo Municipal

- a) Instruir a la Intendencia Municipal a que dé cumplimiento a lo dispuesto por ese órgano deliberativo en la sesión ordinaria N° 10-2016, del 5 de julio de 2016, el Concejo, en cuanto a la solicitud de elaborar un reglamento o revisar y adaptar el actual, a fin de que el Comité Distrital de Deportes cuente con una herramienta legal sobre la cual trabajar, ya que a la fecha, el CDDRC se mantiene operando con el reglamento aprobado en sesión ordinaria nro. 21-09, artículo VII, inciso e), del día 8 de junio del 2009, sin que el mismo haya sido ajustado a las nuevas disposiciones emitidas en la Ley 9208 que reforma el artículo 5 de la Ley 8173.

Para dar por atendida esta recomendación debe se debe remitir a la Auditoría Interna en el plazo de 15 días, un oficio informando el acuerdo adoptado. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.1 de este informe.

- b) Disponer lo correspondiente para, que en lo sucesivo la Junta Directiva del CDDRC, someta a conocimiento del Concejo para su aprobación, los programas y planes de trabajo y los presupuestos anuales y extraordinarios de esa organización, de previo a incluir esos recursos dentro del presupuesto institucional; la inversión de los recursos deberá guardar concordancia con los planes municipales y corresponder con los fines dispuestos para el Comité Distrital de Deportes.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS

### AUDITORIA INTERNA

Página 18 de 19

Para dar por atendida esta recomendación debe se debe remitir a la Auditoría Interna en el plazo de 15 días, un oficio informando el acuerdo en relación con las acciones adoptadas. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.1 de este informe.

- c) Instruir a la Intendencia Municipal para que coordine con la Junta Directiva del CDDRC, la elaboración, aprobación e implementación de un procedimiento para la selección o reclutamiento de las delegaciones deportivas que representan al distrito, el pago de viáticos a esas delegaciones y las donaciones de los implementos deportivos que se les hace a las organizaciones deportivas de la zona.

Para dar por atendida esta recomendación debe se debe remitir a la Auditoría Interna en el plazo de 15 días, un oficio informando el acuerdo adoptado y en el plazo de 3 meses copia del procedimiento implementado. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.2 de este informe.

- d) Instruir a la Intendencia Municipal para que le disponga a la Proveeduría Municipal, en lo sucesivo, en los expedientes de los procedimientos de contratación que tienen que ver con los recursos asignados al CDDRC, para la ejecución de obras en los centros de educación del distrito, se incluya un acuerdo de aprobación de la Junta Administrativa o Junta de Educación del centro de enseñanza, en cuanto a la recepción de las obras realizadas al inmueble.

Para dar por atendida esta recomendación debe se debe remitir a la Auditoría Interna en el plazo de 15 días, un oficio informando el acuerdo adoptado y en el plazo de 3 meses copia del documento de la Intendencia donde consta las acciones realizadas. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.3 de este informe.

- e) Instruir a la Intendencia Municipal, para que a la mayor brevedad se coordine con el CDDRC y la Junta Administrativa del CTP de Cóbano, la conformación y activación del comité administrador del gimnasio municipal en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 7800. Asimismo, para que se formalice un convenio que permita al personal del CDDRC operar en las oficinas del gimnasio; estableciendo los mecanismos de restricción en horario lectivo, del acceso del estudiantado y personal administrativo y docente de ese centro de enseñanza, a las oficinas del CDDRC, así como también la interacción de los funcionarios de esa oficina con la comunidad estudiantil en general.

Para dar por atendida esta recomendación debe se debe remitir a la Auditoría Interna en el plazo de 15 días, un oficio informando el acuerdo adoptado y en el plazo de 3 meses copia del convenio suscrito. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.3 de este informe.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

**5.1** La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS AUDITORIA INTERNA

Página 19 de 19

---

**5.2** Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

**5.3** Para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.

**5.4** No se presentaron observaciones al borrador del informe que hicieran necesario que se aplicaran variaciones para el informe final.

Licda. Maricel Rojas León, M.Sc  
**Auditora Interna**